

Autorizan Transferencia de Partidas del Instituto Peruano del Deporte a Gobiernos Locales, para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura deportiva

DECRETO SUPREMO N° 121-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Peruano del Deporte – IPD, tiene como política de inversiones descentralizar la ejecución del Presupuesto con el propósito de dotar de la infraestructura deportiva necesaria a los distritos y provincias del interior del país, brindando así los espacios necesarios que la población requiere para la práctica deportiva en todos sus niveles;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15º de la Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, dispone que los recursos asignados en los presupuestos institucionales de las Entidades del Gobierno Nacional, para financiar proyectos de inversión a cargo de los Gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio, correspondiendo al Pliego habilitador del Gobierno Nacional la responsabilidad de la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realizará el monitoreo correspondiente, siendo necesario que previamente a la transferencia de recursos los proyectos de inversión cuenten con la viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Instituto Peruano del Deporte - IPD ha firmado Convenios de Cooperación Interinstitucional con cincuenta (50) Gobiernos Locales destinados a financiar en forma conjunta, la ejecución de cincuenta y dos (52) proyectos de infraestructura deportiva, que corresponden a proyectos de pequeña envergadura y de rápida ejecución, principalmente en los lugares más alejados del país, hasta por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 676 691,00);

Que, de acuerdo a lo señalado en los Informes N° 086-2011-OPP/IPD y N° 081-2011-OPP/IPD, de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Instituto Peruano del Deporte - IPD, dicha entidad cuenta en su Presupuesto Institucional con los recursos necesarios para financiar los citados proyectos de infraestructura deportiva, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por lo que resulta factible autorizar una transferencia de partidas hasta por el importe de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 676 691,00);

De conformidad con lo establecido con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorización de Transferencia de Partidas

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 676 691,00); para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	342	: Instituto Peruano del Deporte
UNIDAD EJECUTORA	001	: Instituto Peruano del Deporte
FUNCION	21	: Cultura y Deporte
PROGRAMA FUNCIONAL	046	: Deporte

En Nuevos Soles

SUB PROGRAMA FUNCIONAL 102 : Infraestructura Deportiva y Recreativa
ACTIVIDAD 1117020 : Convenios con Gobiernos Locales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
2.4 Donaciones y Transferencias 9 676 691.00

TOTAL EGRESOS 9 676 691,00
=====

A LA: **En Nuevos Soles**
SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos Locales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
2.4 Donaciones y Transferencias 9 676,691,00

TOTAL EGRESOS 9 676,691,00
=====

1.2 Los pliegos habilitados en la Sección Segunda del presente artículo, los montos de transferencia por pliego y proyecto, así como las codificaciones por proyecto se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas del Instituto Peruano del Deporte a Gobiernos Locales, para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura deportiva" que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras a su cargo para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente dispositivo.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Información

Los pliegos habilitados informarán al Instituto Peruano del Deporte, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, para que este realice el monitoreo correspondiente de acuerdo al artículo 15º de la Ley Nº 29626.

Artículo 5º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

VÍCTOR RAÚL DÍAZ CHÁVEZ
Ministro de Educación